

1

C e r t i f i c a t o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Miguel Ganoza Valverde, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Alfonso Iturri U., representante legal de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, i Miguel Ganoza Valverde, por derecho propio, a Ud. decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como capitán de palana, percibiendo el jornal de S/.8.55, incluido el valor de la ración.- Por el presente el recurrente Miguel Ganoza Valverde, deja constancia que con fecha 15 de junio último i por ante su Despacho, la Empresa Agrícola Chicama Limitada, ha cumplido con abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado a dicha Empresa, por un período de 23 años, a razón de S/.128.25 cada uno, así como S/.165.75 más, importe de vacaciones últimas, todo lo que hace un total de S/. 3,115.50.- Ahora bien, por un error de parte de la Empresa al examinar los libros de planillas, se ha dejado de abonar al recurrente Miguel Ganoza Valverde, la cantidad de S/.3,206.25, por concepto de 25 años más, o sea por los servicios prestados desde el 1° de agosto de 1905 hasta agosto de 1930, desde cuya fecha se hizo el cómputo para abonarle las indemnizaciones a que hacemos referencia.- En esta situación, el recurrente Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque N°008603 c/. Banco de Crédito del Perú, la expresada suma de S/.3,206.25, que serán puestas a disposición del recurrente Miguel Ganoza Valverde, quien declara que con el recibo de esta cantidad quedan definitivamente cancelados i definitivamente extinguido sus derechos indemnizatorios i que no tiene que hacer ningún valer ningún reclamo pendiente a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que ha cumplido con todas las obligaciones sociales que la ley le impone al cesar en el servicio.- La Inspección dando por consignada la cantidad expresada, se ha de servir declarar cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, para cuyo efecto, ambas partes presentan estos recursos con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarrá 448.- Trujillo, agosto 1° de 1953.- Alfonso Iturri U.- Miguel Ganoza V.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 1° de agosto de 1953.- Por presentado con el cheque N° 008603, por la cantidad de S/.3,206.25, que se consigna por el doctor Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: **TENGASE PRESENTE** el pago, que el doctor Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, hace a don Miguel Ganoza Valverde, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: **ENTREGUESE** personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a primero de agosto de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Miguel Ganoza Valverde, con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SEIS SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Miguel Ganoza Valverde.- S. Quezada M.- - - - -

E s f i e l copia de su original.

Trujillo, 5 de agosto de 1953

Jose Felix Quezada C.
Visitador Auxiliar



AA-HCG 1.1
Cal. 6
Do. 129
fs. 1

